

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

142**MADRID NÚMERO 11**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 275 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Martínez Cid de Rivera, don Eduardo Gutiérrez Paradela, don Laurientu Gabriel Barac, don Luis Gustavo Llanga Guasca y don Henryk Lesiak, frente a “Masterpán, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se han dictado las siguientes resoluciones:

Diligencia.—En Madrid, a 13 de noviembre de 2013.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en fecha 29 de octubre de 2013 ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias presentado por don Luis Gustavo Llanga Guasca, don David Martínez Cid de Rivera, don Eduardo Gutiérrez Paradela, don Laurientu Gabriel Barac y don Henryk Lesiak, solicitando la ejecución de sentencia de 21 de marzo de 2013, por la que se condena a “Masterpán, Sociedad Limitada”, al pago de cantidad líquida asimismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 13 de noviembre de 2013.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don Luis Gustavo Llanga Guasca, don David Martínez Cid de Rivera, don Eduardo Gutiérrez Paradela y don Laurientu Gabriel Barac, frente a la demandada “Masterpán, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 25.581,93 euros y 2.558 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación, de los cuales corresponden: 5.729,33 euros a favor de don David Martínez Cid de Rivera (572 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación), 5.410,80 euros a favor de don Eduardo Gutiérrez Paradela (541 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación), 3.640,31 euros a favor de don Laurientu Gabriel Barac (364 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación), 3.935,65 euros a favor de don Luis Gustavo Llanga Guasca (393 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación) y 6.865,84 euros a favor de don Henryk Lesiak (686 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banesto”, número 2509/0000/00/0073/12.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Ana Victoria Jiménez Jiménez.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Decreto

En Madrid, a 13 de noviembre de 2013.



Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

La “Cuenta de consignaciones” del órgano judicial a efectos de pago será la número 2509/0000/00/0073/12 debiendo indicar en el campo “Concepto de pago”, “Banco cuenta consignaciones”.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banesto”, número 2509/0000/00/0073/12.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial, Encarnación Gutiérrez Guío.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Masterpán, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.115/13)

